

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES X

Caracas, jueves 9 de agosto de 2018

Nº 6.391 Extraordinario

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se fijan los topes tarifarios máximos para los servicios de telefonía fija local ofrecidos a usuarios residenciales y no residenciales; así como fijar las tarifas del servicio de telefonía pública para uso nacional, fijo-móvil, servicio de larga distancia internacional residencial y no residencial, prestados por la C.A., CANTV.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información  
Despacho del Ministro

Caracas, 04 de junio de 2018

#### 208°, 159° y 19° RESOLUCIÓN Nº 029-A

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **JORGE JESÚS RODRIGUEZ GOMÉZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.823.952**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

#### POR CUANTO

Según lo estipulado en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, en su carácter de órgano rector de las Telecomunicaciones, fijará las tarifas de los servicios de telecomunicaciones cuando lo considere necesario, oída la opinión de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones,

#### POR CUANTO

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones presentó opinión respecto a la posibilidad de efectuar ajustes a los topes tarifarios máximos para los servicios de telefonía fija local larga distancia nacional, larga distancia internacional y telefonía pública, prestado por la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), ofrecidos a usuarios residenciales y no residenciales, conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y vista la solicitud realizada por el referido operador de telecomunicaciones.

### RESUELVE

**FIJAR LOS TOPES TARIFARIOS MÁXIMOS PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA LOCAL OFRECIDOS A USUARIOS RESIDENCIALES Y NO RESIDENCIALES; ASÍ COMO FIJAR LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA PÚBLICA PARA USO NACIONAL, FIJO-MÓVIL, SERVICIO DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL, PRESTADOS POR LA C.A., CANTV.**

#### Objeto

**Artículo 1.** La presente Resolución tiene por objeto establecer los topes tarifarios máximos dentro de los cuales la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), podrá fijar las tarifas para la prestación de los servicios de telefonía fija local de los planes básicos obligatorios, conexión a la red, planes y servicios complementarios, servicios misceláneos, excedentes (consumo adicional) ofrecidos a usuarios residenciales, a su vez fijar las tarifas de los servicios de telefonía fija local de los planes básicos obligatorios, planes complementarios, servicios misceláneos, excedentes (consumo adicional) ofrecidos a usuarios no residenciales, además fijar las tarifas del servicio de telefonía pública para uso nacional (local, larga distancia nacional) y fijo-móvil, así como también para el servicio de larga distancia internacional.

#### Topes Tarifarios Máximos para el Segmento Residencial

**Artículo 2.** Se aprueban los siguientes topes tarifarios máximos para los planes obligatorios, planes complementarios y servicios misceláneos de telefonía fija local, ofrecidos a usuarios residenciales.

#### Telefonía Fija Local

##### 1. Segmento Residencial.

##### 1.1 Conexión a la Red.

##### 1.1.1. Derecho de suscripción

	Tope Máximo Bs. (sin IVA)
Derecho a Suscripción	Bs. 325.547,14

##### 1.1.2. Instalación de teléfono

	Tope Máximo Bs. (sin IVA)
Principal Residencial	Bs. 320.444,02
Auxiliar Residencial	Bs. 89.015,15

##### 1.1.3. Resarcimiento al abonado por corte indebido

	Tope Máximo Bs. (sin IVA)
Resarcimiento al Abonado por Corte Indebido	Bs. 115.740,74

**1.2. Rentas Básicas****1.2.1 Planes Obligatorios**

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Limitado	Bs. 33.785,87
Clásico	Bs. 57.049,86
Habla más por menos	Bs. 71.915,64
Tarifa plana	Bs. 294.564,53
Plan Básico	Bs. 0,00 <sup>1</sup>
Limitado Solidario	Bs. 30.407,28
Clásico Solidario	Bs. 51.344,87
Básico Solidario	Bs. 0,00 <sup>2</sup>

**1.2.2 Planes complementarios**

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Habla por llamadas	Bs. 184.133,00
Más minutos para todos	Bs. 110.528,06
Súper más minutos para todos	Bs. 230.166,25
Minutos libres	Bs. 62.310,80
Minutos libres solidarios	Bs. 56.079,72

**1.2.3 Topes para planes complementarios**

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Renta básica de nuevos planes complementarios	Bs. 800.000,00

**1.3 Servicios Complementarios**

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Consumo Mínimo en el Plan Prepago en un lapso de 45 días	Bs. 52.609,43
CANTV Mensaje de Texto	Bs. 4.435,50
Paquete Completo	Bs. 37.668,35
Llamadas en Espera	Bs. 22.516,84
Llamadas en Conferencia	Bs. 22.516,84
Marcado Rápido	Bs. 22.516,84
Bloqueo de Llamadas	Bs. 34.932,66
Cargo por Servicio de Instalación	Bs. 16.992,85
Identificador de Llamadas	Bs. 28.409,09
Servicio de Cambio de Clave	Bs. 16.992,85
Bloqueo de Libre Marcación	Bs. 35.721,80

**1.4 Servicios Misceláneos**

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Reconexión Residencial	Bs. 62.973,48
Mudanza Interna	Bs. 139.204,55

**1.4.1 Mudanza Externa**

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Misma Zona o Sector	Bs. 581.965,49
Diferente Zona o Sector	Bs. 844.749,58

**1.4.2 Cambio de Firma**

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Cambio de Firma	Bs. 92.592,59

**1.5 Servicios de Guía – Misceláneos**

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Cambio de Número	Bs. 113.583,75
Servicio de Número Privado (Cargo Mensual)	Bs. 18.623,74
Cambio de Privado a Guía	Bs. 51.820,29
Repetición en Guía	Bs. 16.571,97

**1.6 Excedentes (Consumo Adicional)****1.6.1 Limitado**

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Local	Bs. 244,56
LDN normal	Bs. 13,99
LDN reducido	Bs. 12,50
Celular Movilnet	Bs. 1.473,06
Celular Otras Operadoras	Bs. 1.473,06

**1.6.2 Clásico**

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Local	Bs. 174,72
LDN normal	Bs. 13,99
LDN reducido	Bs. 12,50
Celular Movilnet	Bs. 1.473,06
Celular Otras Operadoras	Bs. 1.473,06

**1.6.3 Habla por menos**

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Local	
60 - 241	Bs 151,41
241 - 481	Bs 139,78
481 - 901	Bs 122,26
901 - 1801	Bs 98,96
más de 1801	Bs 69,87
LDN normal	Bs 13,99
LDN reducido	Bs 12,50
Celular Movilnet	Bs 1.473,06
Celular Otras Operadoras	Bs 1.473,06

**1.6.4 Habla por llamada**

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Llamada Local	Bs 1.157,41
LDN normal	Bs 13,99
LDN reducido	Bs 12,50
Celular Movilnet	Bs 1.473,06
Celular Otras Operadoras	Bs 1.473,06

**1.6.5 Tarifa Plana**

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
LDN normal	Bs. 13,99
LDN reducido	Bs. 12,50
Celular Movilnet	Bs. 1.473,06
Celular Otras Operadoras	Bs. 1.473,06

**1.6.6 Más minutos para todos**

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Local (min)	Bs. 157,83
LDN normal	Bs. 13,99
LDN reducido	Bs. 12,50
Celular Movilnet	Bs. 1.473,06
Celular Otras Operadoras	Bs. 1.473,06

**1.6.7 Súper más minutos para todos**

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Local	Bs. 157,83
LDN normal	Bs. 13,99
LDN reducido	Bs. 12,50
Celular Movilnet	Bs. 1.473,06
Celular Otras Operadoras	Bs. 1.473,06

**1.6.8 Básico**

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Local	Bs. 371,74
LDN normal	Bs. 13,99
LDN reducido	Bs. 12,50
Celular Movilnet	Bs. 1.473,06
Celular Otras Operadoras	Bs. 1.473,06

**1.6.9 Minutos Libres**

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Local	Bs. 315,66
LDN normal	Bs. 13,99
LDN reducido	Bs. 12,50
Celular Movilnet	Bs. 1.473,06
Celular Otras Operadoras	Bs. 1.473,06

**1.6.10 Mis números preferidos**

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
<b>Tráfico Adicional</b>	
Minuto normal	Bs. 694,44
Minuto reducido	Bs. 631,31

**Topes Tarifarios Máximos para el Segmento No Residencial**

**Artículo 3.** Se aprueban los siguientes topes tarifarios máximos para los planes básicos, planes complementarios y servicios misceláneos de telefonía fija local, ofrecidos a usuarios no residenciales.

**2. Segmento No Residencial****2.1 Derecho a Suscripción**

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Línea Principal No Residencial	Bs. 834.175,08
Línea Principal Rural No Residencial	Bs. 2.067.550,51
CPA (con o sin Discado Directo Entrante)	Bs. 2.270.938,55
PBX	Bs. 1.169.722,43
Abonado Ordinario (Telex - Nacional)	Bs. 1.137.245,16
Abonado Remoto Ordinario (Telex - Nacional)	Bs. 1.137.245,16
PBX (por Línea Asociada) (Telex - Nacional)	Bs. 1.448.044,30

**2.2 Cargos por Instalación**

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Instalación Teléfono Principal No Residencial	Bs. 451.862,37
Instalación Teléfono Auxiliar No Residencial	Bs. 142.939,81
Instalación Teléfono Rural No Residencial	Bs. 515.046,30
Instalación PBX	Bs. 478.167,09
Instalación CPA	Bs. 478.167,09
Instalación de Paquete Completo Telemigo	Bs. 17.172,88
Instalación Abonado Ordinario o Remoto Ordinario (Telex - Nacional)	Bs. 129.261,00
Instalación Abonado PBX por cada Línea principal (Telex - Nacional)	Bs. 173.058,24

**2.3 Rentas Básicas****2.3.1 Planes Obligatorios**

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Renta Básica Teléfono Principal No Residencial Pospago	Bs. 144.149,83
Prepago No-Residencial	Bs. 0,00 <sup>3</sup>
Renta Básica Teléfono Auxiliar No Residencial	Bs. 17.843,43
Renta Básica Plan Rural	Bs. 123.106,06
Renta Básica PBX (por cada Línea Asociada )	Bs. 242.899,71
Abonado Ordinario (Telex - Nacional)	Bs. 28.917,14
Abonado PBX por cada Línea Principal (Telex - Nacional)	Bs. 39.552,14
Abonado Remoto Ordinario (Telex - Nacional)	Bs. 28.253,31
Renta Básica CPA Plan Estándar	Bs. 412.476,65

**2.3.2 Planes Complementarios**

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
CPA Plan Despegue	Bs. 300.000,00
CPA Plan Premium	Bs. 300.000,00
CPA Plan Empresarial	Bs. 300.000,00
CPA Plan Básico	Bs. 300.000,00
CPA Plan Ciudad	Bs. 300.000,00
CPA Plan Negocio	Bs. 300.000,00
CPA para Proveedores de Acceso a Internet	Bs. 300.000,00
Por Extensión CPA	Bs. 2.467,72
Plan Local No Residencial	Bs. 322.653,62
Plan Productivo PyME	Bs. 426.136,36
Plan Cooperativas	Bs. 426.136,36
Plan Local Plana internet	Bs. 307.291,67
Plan Local Plana Internet VIP	Bs. 280.986,95
Plan Telefónico Empresarial	Bs. 25.252,53
Tarifa Plana Empresarial	Bs. 307.291,67
Plan Nacional 3.000 Segundos	Bs. 43.402,78
Plan Nacional 6.000 Segundos	Bs. 0,00 <sup>4</sup>
Ciudad Preferida	Bs. 20.991,16
Discado Único Automático (DUA)	Bs. 52.609,43

**2.3.3 Tope Planes Complementarios**

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Renta Básica Tope para Planes Complementarios	Bs 3.000.000,00
Renta Básica Tope para Planes Complementarios Rural	Bs 3.000.000,00

**2.4 Otros Servicios Misceláneos**

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Resarcimiento al Abonado por Corte Indebido	Bs. 172.085,44
Establecimiento de Llamadas Fijo-Fijo	Bs. 183,66
Reconexión Teléfono Principal	Bs. 164.404,46
Reconexión Teléfono Rural	Bs. 101.536,20
Cargo Único por Servicio de Operadora para LDN	Bs. 7.246,79
Consumo Mínimo en el Plan Prepago en un lapso de 45 días	Bs. 52.609,43
Mudanza Interna en la misma Zona	Bs. 125.736,53
Mudanza Externa para la misma Zona o Sector	Bs. 606.165,82
Mudanza Externa para diferente Zona o Sector	Bs. 870.633,42
Cambio de Firma	Bs. 92.750,42
Encadenamiento de Números (PBX)	Bs. 1.473,06

Desencadenamiento (PBX)	Bs. 12.784,09
Cargo por Anticipo Voz Ocasional	Bs. 794.454,97
Depósito Causional Reembolsable Abonado Ordinario	Bs. 1.364.688,55
Depósito Causional Reembolsable Abonado PBX (por Línea Principal)	Bs. 1.737.636,78
Depósito Causional Reembolsable Abonado Remoto Ordinario	Bs. 1.364.688,55
Activación Discado Único Automático	Bs. 79.440,24

## 2.5 Servicio Telemigo

	<b>Tope Máximo</b>
	<b>Bs. (sin IVA)</b>
2.6 Renta Básica Mensual Paquete Completo Telemigo	Bs. 47.145,77
Renta Básica Mensual Llamada en Espera Telemigo	Bs. 29.731,57
Renta Básica Mensual Llamada en Conferencia Telemigo	Bs. 29.731,57
Renta Básica Mensual Mercado Rápido Telemigo	Bs. 29.731,57
Renta Básica Mensual Bloqueo de Llamadas Telemigo	Bs. 43.408,09
Servicio Cambio de Clave Telemigo	Bs. 12.086,81
Instalación Identificador de Llamadas	Bs. 8.680,56
Identificador de Llamadas	Bs. 31.251,93

## Servicio de Guía

	<b>Tope Máximo</b>
	<b>Bs. (sin IVA)</b>
Cambio de Número	Bs. 114.530,72
Servicio de Número Privado	Bs. 18.728,96
Cambio de Privado a Guía	Bs. 51.662,46
Repetición en Guía	Bs. 14.993,69

## 2.7 Excedentes (Consumo Adicional)

	<b>Tope Máximo</b>
	<b>Bs. (sin IVA)</b>
Minuto Local	Bs. 239,00
Minuto DDN Normal	Bs. 1.089,02
Minuto DDN Reducido	Bs. 928,03
Minuto Local Prepago	Bs. 371,74
Minuto Fijo-Móvil	Bs. 1.473,06
Banderazo	Bs. 183,66

### 2.7.1 Minuto Servicio Rural

	<b>Tope Máximo</b>
	<b>Bs. (sin IVA)</b>
Local	Bs. 239,00
Larga Distancia Nacional (DDN)	Bs. 1.089,02
Local en Planes Complementarios	Bs. 239,00

### Topes Tarifarios Máximos para el Servicio de Telefonía Pública.

**Artículo 4.** Se aprueban los siguientes topes tarifarios máximos para la telefonía Pública.

## 3. Uso Nacional

### 3.1. Uso Local.

	<b>Tope Máximo</b>
	<b>Bs. (sin IVA)</b>
Teléfonos Públicos (TPM, TPT)	Bs. 213,07
Teléfonos Públicos (Especial y Teletasa)	Bs. 362,06

### 3.2. Larga Distancia Nacional.

- **Aplica a TPEspecial, Teletasa y Arriendo.**

	<b>Tope Máximo</b>
	<b>Bs. (sin IVA)</b>
Tarifa Normal	Bs. 1.091,86
Tarifa Reducida	Bs. 928,03

- **Aplica a TPT y TPM**

	<b>Tope Máximo</b>
	<b>Bs. (sin IVA)</b>
Tarifa Normal (Impulso 10 Segundos)	Bs. 181,98
Tarifa Reducida (Impulso 10 Segundos)	Bs. 154,67

## 4. Uso Fijo-Móvil

### a. Tope tarifario por minutos a teléfonos móviles (TPT y TPM)

	<b>Tope Máximo</b>
	<b>Bs. (sin IVA)</b>
Tarifa MOVILNET	Bs. 1.315,24
Tarifa otras operadoras	Bs. 1.367,85

### b. Tope tarifario por minutos a teléfonos móviles (aplica a TPEspecial, Teletasa y Arriendo)

	<b>Tope Máximo</b>
	<b>Bs. (sin IVA)</b>
Tarifa MOVILNET	Bs. 1.420,45
Tarifa otras operadoras	Bs. 1.946,55

### Topes Tarifarios Máximos para el Servicio de Telefonía de Larga Distancia Internacional.

**Artículo 5.** Se aprueban los siguientes topes tarifarios máximos para la telefonía de larga distancia internacional.

## 5.1 Larga Distancia Internacional por Planes

### 5.1.1 Plan Mi Destino

	<b>Tope Máximo</b>
	<b>Bs. (sin IVA)</b>
Plan mi destino a Alemania	Bs. 378.387,89
Plan mi destino a Argentina	Bs. 343.209,92
Plan mi destino a Aruba	Bs. 430.916,62
Plan mi destino a Brasil	Bs. 86.360,95
Plan mi destino a Canadá	Bs. 7.172,27
Plan mi destino a Chile	Bs. 710.370,75
Plan mi destino a Colombia	Bs. 63.191,28
Plan mi destino a Estados Unidos	Bs. 23.530,18
Plan mi destino a España	Bs. 277.973,28
Plan mi destino a Grecia	Bs. 174.360,28
Plan mi destino a Israel	Bs. 321.429,08
Plan mi destino a Italia	Bs. 636.835,45
Plan mi destino a México	Bs. 53.929,69
Plan mi destino a Perú	Bs. 543.701,50
Plan mi destino a Portugal	Bs. 801.012,53
Plan mi destino a Puerto Rico	Bs. 39.130,25
Plan mi destino a Reino Unido	Bs. 717.866,05
Plan mi destino a República Dominicana	Bs. 196.438,94

## 5.1.2 Plan Mi Súper Destino

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Plan mi súper destino a Alemania	Bs. 832.453,35
Plan mi súper destino a Argentina	Bs. 755.061,82
Plan mi súper destino a Aruba	Bs. 948.016,56
Plan mi súper destino a Brasil	Bs. 189.994,09
Plan mi súper destino a Canadá	Bs. 15.778,99
Plan mi súper destino a Chile	Bs. 1.562.815,65
Plan mi súper destino a Colombia	Bs. 139.020,81
Plan mi súper destino a Estados Unidos	Bs. 51.766,40
Plan mi súper destino a España	Bs. 611.541,22
Plan mi súper destino a Grecia	Bs. 383.592,62
Plan mi súper destino a Israel	Bs. 707.143,98
Plan mi súper destino a Italia	Bs. 1.401.037,99
Plan mi súper destino a México	Bs. 118.645,32
Plan mi súper destino a Perú	Bs. 1.196.143,31
Plan mi súper destino a Portugal	Bs. 1.762.227,57
Plan mi súper destino a Puerto Rico	Bs. 86.086,55
Plan mi súper destino a Reino Unido	Bs. 1.579.305,31
Plan mi súper destino a República Dominicana	Bs. 432.165,68

## 5.1.3 Plan Mi Mega Destino

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Plan mi mega destino a Alemania	Bs. 1.513.551,55
Plan mi mega destino a Argentina	Bs. 1.372.839,68
Plan mi mega destino a Aruba	Bs. 1.723.666,47
Plan mi mega destino a Brasil	Bs. 345.443,80
Plan mi mega destino a Canadá	Bs. 28.689,07
Plan mi mega destino a Chile	Bs. 2.841.483,00
Plan mi mega destino a Colombia	Bs. 252.765,10
Plan mi mega destino a USA	Bs. 94.120,73
Plan mi mega destino a España	Bs. 1.111.893,13
Plan mi mega destino a Grecia	Bs. 697.441,13
Plan mi mega destino a Israel	Bs. 1.285.716,33
Plan mi mega destino a Italia	Bs. 2.547.341,80
Plan mi mega destino a México	Bs. 215.718,77
Plan mi mega destino a Perú	Bs. 2.174.806,01

Plan mi mega destino a Portugal	Bs. 3.204.050,12
Plan mi mega destino a Puerto Rico	Bs. 156.520,99
Plan mi mega destino a Reino Unido	Bs. 2.871.464,19
Plan mi mega destino a República Dominicana	Bs. 785.755,77

## 5.1.4 Plan Mi País Preferido

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Mi País Preferido a Alemania	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Argentina	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Aruba	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Bélgica	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Bolivia	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Brasil	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Canadá	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Chile	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Colombia	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Costa Rica	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Curazao	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Ecuador	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a España	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Estados Unidos	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Francia	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Grecia	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Holanda	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Israel	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Italia	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a México	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Panamá	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Perú	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Portugal	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Puerto Rico	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Reino Unido	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a República Dominicana	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Suiza	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Trinidad & Tobago	Bs. 28.000,00
Mi País Preferido a Uruguay	Bs. 28.000,00

## 5.1.5 Plan Mis Números Preferidos

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Mis Números Preferidos Con 1 destino	Bs. 24.824,30
Mis Números Preferidos Con 2 destino	Bs. 39.718,88

Mis Números Preferidos Con 3 destino	Bs. 59.578,32
Mis Números Preferidos a Estados Unidos	Bs. 847,09
Mis Números Preferidos a Colombia	Bs. 4.240,32
Mis Números Preferidos a España	Bs. 10.007,04
Mis Números Preferidos a Italia	Bs. 22.926,08
Mis Números Preferidos a Portugal	Bs. 28.836,45

### 5.1.6 Plan Mis Números Preferidos

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
Servicio 122	Bs. 24.000,00

### 5.2 Larga Distancia Internacional por Destinos

	<b>Tope Máximo Bs. (sin IVA)</b>
ALEMANIA	Bs. 15.135,52
CURACAO	Bs. 48.164,46
ARGENTINA	Bs. 13.728,40
ARUBA	Bs. 17.236,66
BELGICA	Bs. 30.930,30
BOLIVIA	Bs. 17.144,77
BRASIL	Bs. 3.454,44
CANADA	Bs. 739,00
CHILE	Bs. 28.414,83
CHILE RURAL	Bs. 52.214,46
CHINA	Bs. 2.527,65
COLOMBIA	Bs. 4.711,47
CUBA	Bs. 52.224,16
ECUADOR	Bs. 19.719,26
ESPAÑA	Bs. 11.118,93
ESTADOS UNIDOS	Bs. 941,21
FRANCIA	Bs. 21.757,11
GRECIA	Bs. 6.974,41
HAWAII	Bs. 1.772,57
HONDURAS	Bs. 16.074,28
HONG KONG	Bs. 1.868,10
ISRAEL	Bs. 12.857,16
ITALIA	Bs. 25.473,42
JAPON	Bs. 5.735,39
LIBANO	Bs. 25.218,26
MEXICO	Bs. 2.157,19
PANAMA	Bs. 9.062,72
PERU	Bs. 21.748,06
PORTUGAL	Bs. 32.040,50
PUERTO RICO	Bs. 1.565,21
REINO UNIDO	Bs. 28.714,64
REPUBLICA DOMINICANA	Bs. 7.857,56
SIRIA	Bs. 27.200,73
URUGUAY	Bs. 14.333,88
RESTO DE AMERICA CENTRAL	Bs. 27.989,33
RESTO DE AMERICA DEL SUR	Bs. 290.074,09
RESTO DE ASIA	Bs. 163.064,48
RESTO DE EUROPA	Bs. 91.382,88
RESTO DE LAS ANTILLAS Y EL CARIBE	Bs. 104.417,07
RESTO DEL MUNDO	Bs. 555.766,05
COMUNICACIONES SATELITALES	Bs. 932.057,74
Ellipso GB	Bs. 932.057,74
INMARSAT	Bs. 932.057,74

### Notificación de Planes Opcionales Complementarios y Promociones.

**Artículo 6.** La Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), podrá fijar tarifas por debajo de los topes tarifarios máximos previstos en la presente Resolución, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Para realizar promociones sobre los servicios cuyos topes tarifarios están establecidos en esta Resolución, así como para la incorporación de planes opcionales complementarios que se realicen en próximas propuestas a partir de la publicación de la presente Resolución, bastará su notificación a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, siempre que estén expresadas en los mismos términos, características y unidades a que se refieren los topes tarifarios aquí establecidos.

Posterior a la publicación de la presente resolución, y en aquellos casos en los cuales los planes opcionales complementarios o las promociones se encuentren expresados en términos, características y unidades distintas a los que se refieren los topes tarifarios establecidos por medio de esta Resolución, deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, quién decidirá en un plazo de veinte (30) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud; para lo cual, la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) presentará, conjuntamente con su solicitud, la justificación que demuestre que la tarifa propuesta no excede del tope tarifario establecido. Si la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, no decide dentro del lapso antes indicado, se entenderá que la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) no puede utilizar las mismas.

### Escalas Monetarias para la Expresión de los Topes Tarifarios.

**Artículo 7.** Los topes tarifarios máximos establecidos en la presente Resolución, serán expresados en la escala monetaria vigente a partir del 1 de enero de 2008, de conformidad con el Decreto N° 5.229 con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reversión Monetaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.638 de fecha 06 de marzo de 2007 y se encuentran expresados en "bolívares" o el símbolo "Bs.", de acuerdo a Resolución N° 11-05-01 emitida por el Banco Central de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.685 de fecha 31 mayo de 2011; y se ajustarán de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 3.332, mediante el cual se dicta el Decreto N° 24 en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, mediante el cual se decreta la Reversión Monetaria, publicado, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.366 del 22 de marzo de 2018, en concordancia con el Decreto N° 3.548 del 25 de julio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.446, de la misma fecha, según el cual, se reexpresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela y su vigencia.

### Excepciones de pago

**Artículo 8.** Se exceptuarán de pago las llamadas que se realicen:

1. A números para servicios de emergencia.
2. A operadoras para solicitar comunicación de larga distancia o para formular reclamos.
3. Al servicio de información de télex.
4. Para probar el equipo terminal de cualquier abonado a través de los números 161, 162, 163 (télex).
5. Para consignar telegramas por el número 121.
6. A números de atención a usuarios.

### Días Feriados

**Artículo 9.** A los efectos de la presente Resolución los días feriados serán aquellos señalados en la Ley de Fiestas Nacionales y en el Decreto N° 8.938, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

### Disposiciones Derogatorias

**PRIMERA.** Se deroga el numeral 6, en sus literales b, c, e, y f, del artículo 2, en lo aplicable a los usuarios residenciales, de la Resolución N° 023 del Ministerio de Infraestructura, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.897 de fecha 22 de febrero de 2000.

**SEGUNDA.** Se deroga el numeral 1.2.1, del artículo 2, en lo aplicable a los Planes obligatorios para usuarios residenciales, de la Resolución N° 145 del Ministerio de Infraestructura, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.454 de fecha 30 de mayo de 2002.

**TERCERA.** Se derogan los numerales 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3 del artículo 2, en lo aplicable a los usuarios residenciales, de la Resolución N° 156 del Ministerio de Infraestructura, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.497 de fecha 02 de agosto de 2002.

**CUARTA.** Se deroga el numeral 1.4 del artículo 2, en lo aplicable a los usuarios residenciales, de la Resolución N° 156 del Ministerio de Infraestructura, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.497 de fecha 02 de agosto de 2002.

**QUINTA.** Se derogan los numerales 1.1.1, 1.1.2 y 1.2.1 del artículo 2, en lo aplicable a los usuarios no residenciales, de la Resolución N° 255 del Ministerio de Infraestructura, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.669 de fecha 10 de abril de 2003.

**SEXTA.** Se derogan los numerales 4.1, 4.2 y 4.5 del artículo 2, en lo aplicable a la telefonía básica prestada a través de terminales públicos, de la Resolución N° 255 del Ministerio de Infraestructura, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.669 de fecha 10 de abril de 2003.

**SÉPTIMA.** Se deroga el contenido del artículo 2, en lo aplicable a la telefonía básica prestada a través de terminales públicos, el valor en Bolívars por minuto de duración de una llamada fijo-móvil, de la Resolución N° 463 del Ministerio de Infraestructura, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.983 de fecha 20 de julio de 2004.

**OCTAVA.** Se deroga el contenido del artículo 2, en lo aplicable a la telefonía de larga distancia internacional ofrecido a usuarios residenciales y no residenciales, y a comercializadores de servicio por medio de equipos terminales públicos, a través de cualquier modalidad de acceso, la tarifa de los destinos internacionales, de la Resolución N° 039 del Ministerio del Poder Popular Para la Comunicación y la Información, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.445 de fecha 02 de julio de 2014.

#### Disposición Final

**ÚNICA.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

**JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

Según Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017,  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha.



## Estimados usuarios

El Servicio Autónomo  
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial  
facilita a todas las personas naturales,  
jurídicas y nacionalizadas  
la realización de los trámites  
legales para la solicitud  
de la Gaceta Oficial  
sin intermediarios.

Recuerda que a través  
de nuestra página usted puede  
consultar o descargar  
de forma rápida y gratuita  
la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES X N° 6.391 Extraordinario  
Caracas, jueves 9 de agosto de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente  
a 11,65 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.